



Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales
Procedimiento

Código: E3.2.2.P3
Versión: 3
Fecha: 2/12/2021

Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales

Versión	Fecha	Control de Cambios
3	2/12/2021	<ul style="list-style-type: none">Se actualizó la forma de informar y notificar las emergencias ambientales, considerando lo que establece la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2021-OEFA/CD, y se incluyeron referencias al Procedimiento de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Áreas Responsables	Nombres y Cargos
Elaborado: Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	Jean Pierre Quiroz Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
Revisado: Departamento de Post Cierre y Mantenimiento	Javier Cóndor Jefe de Departamento de Post Cierre y Mantenimiento
Homologado: Oficina de Planeamiento y Mejora Continua	Deymer Barturén Especialista en Calidad y Mejora de Procesos Miguel Tito Jefe de la Oficina de Planeamiento y Mejora Continua
Aprobado: Gerencia de Operaciones	Ysmael Ormeño Gerente de Operaciones (e)

Este documento es propiedad de Activos Mineros S.A.C. Queda prohibida su reproducción sin su autorización escrita. Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por Activos Mineros S.A.C. Es responsabilidad del usuario asegurarse que corresponde a la versión vigente publicada en la red interna y/o página web institucional.



**Procedimiento de Reporte e
Investigación de Incidentes
Ambientales**
Procedimiento

Código: E3.2.2.P3

Versión: 3

Fecha: 2/12/2021

INDICE

I. OBJETIVO.....	3
II. ALCANCE	3
III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
IV. VIGENCIA	3
V. CONTENIDO.....	3
1. DEFINICIONES / CONSIDERACIONES.....	3
2. CLASIFICACIÓN DE INCIDENTES AMBIENTALES.....	4
3. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO ..	5
4. DESCRIPCIÓN.....	6
5. ALCANCES FUNCIONALES.....	9
6. REGISTROS / ANEXOS	10



Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales

Procedimiento

Código: E3.2.2.P3
Versión: 3
Fecha: 2/12/2021

I. OBJETIVO

Establecer los responsables y actividades necesarios para la notificación, registro e investigación de todos los incidentes ambientales que se presenten en **Activos Mineros S.A.C.** (en adelante AMSAC), de manera oportuna y eficaz, que conlleve a determinar la causa raíz, implementar los controles y acciones correctivas apropiados para evitar incidentes repetidos y asegurar el cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables para su registro y notificación.

II. ALCANCE

El presente documento es de aplicación para todos los incidentes ambientales que ocurran en las instalaciones y proyectos de **AMSAC**.

III. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Resolución de Consejo Directivo N°018-2013-OEFA/CD Reglamento del Reporte de Emergencias Ambientales de las actividades bajo ámbito de competencia del OEFA y sus modificatorias Resolución de Consejo Directivo N° 028-2019-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 017-2021-OEFA/CD.
- Norma ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental
- E3.2.3.PL3. Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias de AMSAC.
- E3.2.2.P2 Procedimiento de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

IV. VIGENCIA

Este documento entrará en vigencia a partir del primer día hábil después de la fecha de aprobación.

V. CONTENIDO

1. DEFINICIONES / CONSIDERACIONES

- 1.1 Incidente Ambiental:** Todo suceso no deseado que puede provocar o que provoca daño al medio ambiente incluida tierra, agua, aire, flora, fauna o patrimonio.
- 1.2 Accidente Ambiental o Emergencia Ambiental:** Es el incidente que resulta en pérdidas efectivas o daños al medio ambiente.
- 1.3 Cuasi Accidente Ambiental:** Es el incidente que no llegó a causar daños al medio ambiente.
- 1.4 Impacto Ambiental:** cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso como resultado de los aspectos ambientales de la organización.
- 1.5 Acción Correctiva:** Acción para eliminar la causa raíz de un incidente u otra situación indeseable. Tomar en cuenta que puede haber más de una causa.
- 1.6 Evento en Crisis:** Es una interrupción de la actividad principal que se encuentra fuera de los procesos normales de operación, contingencia y respuesta ante emergencia, y que es



Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales

Procedimiento

Código: E3.2.2.P3

Versión: 3

Fecha: 2/12/2021

un riesgo potencial real o razonable, a la vida humana, los bienes, la reputación, el medio ambiente y la operatividad de la Empresa.

1.7 No conformidad: Incumplimiento de un requisito. Puede ser cualquier desviación de:

- Estándares relevantes de trabajo, prácticas, procedimientos, requisitos legales, etc.
- Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental.

1.8 Lugar de trabajo: Lugar bajo el control de la organización donde una persona necesita estar o ir por razones de trabajo. Es el establecimiento y otras ubicaciones donde uno o más empleados están trabajando o están presentes como condición de su empleo.

2. CLASIFICACIÓN DE INCIDENTES AMBIENTALES

2.1 Cuasi Accidente Ambiental: Suceso no deseado que no resulta en daño, alteración o deterioro del medio ambiente, pero tiene potencial de efectos o consecuencias mayores. Su importancia radica en que el suceso no deseado ocurre y sólo sus consecuencias tienen distinta connotación, por lo tanto se requiere una investigación.

2.2 Accidente Ambiental: Se tiene la siguiente clasificación o niveles de consecuencia:

- Menor: Área afectada $< 5 \text{ m}^2$ o ≤ 5 galones de fluido. Su magnitud, duración y consecuencias esperadas son irrelevantes y reversibles, requiere medidas de remediación muy poco significativas o ninguna remediación en absoluto. Debe ser corregida prontamente para que no contamine por difusión las aguas pluviales o zonas sensibles.
- Moderado: Área afectada $< 50 \text{ m}^2$ o ≤ 20 galones de fluido. El impacto no afecta canales de comunidades, quebradas naturales, áreas sin disturbar y zonas rehabilitadas. Su magnitud, duración y consecuencias esperadas son menores y reversibles, requiere medidas de remediación menores. Requiere la intervención de la brigada de emergencia.
- Mayor: Área afectada $< 500 \text{ m}^2$ o ≤ 100 galones de fluido. Normalmente un derrame o una descarga de agua o afectación a canales de comunidades, quebradas naturales, áreas sin disturbar y zonas rehabilitadas. Su magnitud, duración y consecuencias esperadas son moderados y reversibles con efecto de corto plazo, y requieren medidas de remediación moderadas y la activación de la Brigada de emergencias, bomberos y otros apoyos. Debe ser corregida prontamente para que no contamine por difusión pluvial en máximo 4 horas. También, cuando hay incumplimiento legal reportado por la autoridad o comunidad, se incumple compromisos o hay ausencia de permisos.
- Nivel 4: Área afectada $< 500 \text{ m}^2$ o ≤ 100 galones de fluido. Afectación de canales de comunidades, quebradas naturales, áreas sin disturbar y zonas rehabilitadas, con efecto de mediano plazo. La recuperación o reversión es muy difícil, requiere medidas de remediación significativas, requiere los recursos del nivel anterior y de bomberos y otros apoyos.



Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales

Procedimiento

Código: E3.2.2.P3

Versión: 3

Fecha: 2/12/2021

- Catastrófico: Área afectada > 500 m2 o > 100 galones de fluido. El impacto evidencia efectos visibles en el ecosistema: aceite sobre nadante, peces muertos en el río, sustancias extrañas, desperdicios, otros; con efecto de largo plazo, requiere medidas de remediación mayores, los recursos del nivel anterior y de las entidades del sistema nacional para la prevención y atención de desastres. El impacto ha alcanzado una repercusión en medios.

3. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO

3.1 Actividad Controlada: Estas son actividades relacionadas con el trabajo en las cuales AMSAC puede fijar estándares ambientales, y supervisar y hacer cumplir directamente su aplicación. Los incidentes que resultan de actividades controladas son informados, investigados e incluidos en las medidas de desempeño de SSOMA.

Un daño al medio ambiente está relacionado con el trabajo si el evento en el lugar de trabajo causó o contribuyó a la condición resultante o alteró en forma significativa la condición del medio ambiente ya existente. Los incidentes ambientales que ocurren mientras los empleados están viajando son relacionadas con el trabajo si al momento del incidente, se estaban realizando actividades relacionadas con el trabajo “en el interés del empleador”.

Ejemplos de actividades controladas:

- Viajar hacia o desde los proyectos, o realizar visitas a los relacionados.
- Conducir un vehículo para propósitos relacionados con el trabajo.
- Agasajar, o ser agasajado con relación al trabajo, sujeto a que el agasajo sea a cargo del empleador.

3.2 Actividad Supervisada: Estas son actividades en las AMSAC puede influenciar, pero no puede fijar estándares ambientales, ni puede supervisar y hacer cumplir directamente su aplicación. Las actividades supervisadas incluyen todas las situaciones en las que AMSAC está participando, excluyendo las actividades controladas. Los incidentes ambientales que resultan de actividades supervisadas son informados e investigados, donde sea posible, pero no son incluidos en las medidas de desempeño de SSOMA.

Ejemplos de actividades supervisadas:

- Visitantes a los proyectos de AMSAC incluyendo un empleado que está presente en el ambiente de trabajo como miembro del público, en vez de como empleado.
- Empleados que viajan a su residencia fija o temporal o desde ella o de su centro de trabajo fijo o temporal o desde él, ya sea en transporte provisto por AMSAC, transporte público o transporte personal.
- Actividades de proveedores, contratistas o subcontratistas fuera de los límites del emplazamiento.



Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales

Procedimiento

Código: E3.2.2.P3
Versión: 3
Fecha: 2/12/2021

- Transferencia o entrega de bienes al proyecto por un proveedor, contratista o subcontratista.

3.3 Actividad No Controlada Toda actividad que no es controlada o supervisada es considerada una Actividad No Controlada. Estas son actividades donde AMSAC no fija los estándares ambientales, no tiene influencia y no supervisa el desempeño SSOMA. Las actividades no controladas no se informan, no se investigan, ni se les hace seguimiento. Ejemplos de actividades no controladas:

- Actividades no relacionadas con el trabajo o fuera de los límites del proyecto.

4. DESCRIPCIÓN

4.1. Disposiciones generales

- 4.1.1. El Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, como dueño del proceso, es responsable que el proceso de Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales, se efectúe cumpliendo los plazos y las disposiciones previstas en la normativa legal y el presente procedimiento.
- 4.1.2. El Supervisor de Planes de Cierre es responsable de notificar la emergencia ambiental al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), mediante llamada telefónica y presentación de reportes en el plazo establecido en la normativa legal aplicable, previa coordinación con la Jefatura del Departamento de Post Cierre y Mantenimiento y la Gerencia de Operaciones.
- 4.1.3. La comunicación inmediata del incidente ambiental se realiza según lo establecido en el E3.2.3.PL3. Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias de AMSAC.

4.2. Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales

Ejecutor	Actividad
Dueño de Proceso (Jefe o Supervisor de Área) / Administrador de Contrato / Contratista	<p>1. Registra el incidente ambiental (accidente y cuasi accidente) en la primera parte (Flash Report) del Informe del Incidente Ambiental en el Formato E3.2.2.P3.F1, y lo remite a la Gerencia del Área, al Supervisor de Planes de Cierre y al Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, dentro del plazo de 12 horas de haber ocurrido el evento.</p> <p>Para la elaboración del mencionado informe, se podrá requerir el soporte del Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.</p>



Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales

Procedimiento

Código: E3.2.2.P3

Versión: 3

Fecha: 2/12/2021

Ejecutor	Actividad
Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	<p>2. Coordina la creación del equipo investigador que realizará la investigación del incidente, el cual podrá estar conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dueño de Proceso y quien éste designe, según corresponda.• Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente• Representante de la empresa supervisora, de ser el caso.• Representante de la empresa contratista o intermediaria, de ser el caso.
Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente / Dueño de Proceso (Jefe o Supervisor de Área) / Administrador de Contrato	<p>3. Recopila toda la información relevante al incidente (evidencia objetiva), la cual puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Dibujos, bosquejos, mapas, diagramas• Fotografías• Entrevista a testigos oculares• Procedimientos de trabajo, hojas de seguridad de productos (MSDS). <p>4. Analiza la evidencia encontrada, analiza las causas y determina la causa raíz, pudiendo emplear la metodología de "Causa Raíz", u diversas metodologías, previa coordinación con el Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.</p> <p>5. Propone las medidas correctivas para la no repetición del incidente ambiental.</p> <p>6. Registra el Informe Final de Investigación del Incidente en el Formato E3.2.2.P3.F1 y lo eleva a la Gerencia de Área.</p>
Gerente de Área	<p>7. Presenta el Informe Final de Investigación del Incidente Ambiental a la Gerencia General o al Comité de Gerencia, dentro de un plazo de 10 días hábiles.</p> <p>8. Dispone la implementación de las acciones correctivas definidas.</p>
Dueño de Proceso (Jefe o Supervisor de Área) / Administrador de Contrato / Contratista	<p>9. Implementa las acciones correctivas.</p>
Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	<p>10. Realiza el seguimiento del cumplimiento de las acciones correctivas, así como a aquellas actividades correspondientes a la gestión de residuos sólidos, remediación ambiental y monitoreos ambientales, en caso corresponda. En caso de residuos sólidos peligrosos, deberá efectuarse la disposición a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizada, conforme lo establece el Procedimiento de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>11. Realiza la difusión de las lecciones aprendidas.</p> <p>12. Mantiene los registros relacionados al reporte e investigación de incidente ambiental.</p>



Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales

Procedimiento

Código: E3.2.2.P3

Versión: 3

Fecha: 2/12/2021

4.3. Notificación de Emergencias Ambientales

Ejecutor	Actividad
Supervisor de Planes de Cierre / Coordinador de Post Cierre y Mantenimiento	<p>1. Una vez ocurrida la emergencia ambiental, el Supervisor de Planes de Cierre informa lo sucedido al OEFA mediante llamada telefónica.</p> <p>En caso de ausencia del Supervisor de Planes de Cierre, el Coordinador de Post Cierre y Mantenimiento se encargará de informar lo sucedido al OEFA, mediante llamada telefónica.</p> <p>Se podrá utilizar el aplicativo del OEFA “Estimador de Riesgos Ambientales de Emergencias - ERA Emergencias”, para conocer si la empresa está obligada o no a reportar, en cuyo caso no será necesaria la llamada telefónica.</p> <p>2. Previa coordinación con la Jefatura del Departamento de Post Cierre y Mantenimiento y la Gerencia de Operaciones, el Supervisor de Planes de Cierre notifica la emergencia ambiental al OEFA, en el plazo establecido en la normativa legal aplicable:</p> <p>a) Reporte preliminar: El reporte preliminar al OEFA debe comunicarse de manera inmediata a la toma de conocimiento hasta dentro de las 12 horas de ocurrencia del evento, completando la información solicitada en el formato virtual N° 1 Reporte Preliminar de Emergencias Ambientales que forma parte de la Resolución del Consejo Directivo del OEFA.</p> <p>b) Reporte Final: El reporte final al OEFA debe realizarse dentro de los 10 días hábiles de ocurrida la emergencia o accidente ambiental, utilizando el forma virtual N° 2 Reporte Final de Emergencias Ambientales, que forma parte de la Resolución del Consejo Directivo del OEFA. De manera excepcional, dentro del plazo antes señalado, AMSAC puede solicitar al OEFA la ampliación del plazo para la presentación del Reporte Final, debiendo efectuar la solicitud de prórroga.</p> <p>En caso de ausencia del Supervisor de Planes de Cierre, el Coordinador de Post Cierre y Mantenimiento se encargará de notificar la emergencia ambiental al OEFA, en el plazo establecido en la normativa legal aplicable.</p> <p>Para la elaboración de los mencionados reportes, se podrá requerir el soporte del Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y de la Gerencia Legal.</p>



Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales

Procedimiento

Código: E3.2.2.P3

Versión: 3

Fecha: 2/12/2021

5. ALCANCES FUNCIONALES

5.1. Gerente de Operaciones

- Aprobar el presente procedimiento.

5.2. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

- Conducir el proceso de Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales, cumpliendo los plazos y las disposiciones establecidas en la normativa legal y el presente procedimiento.
- Coordinar y brindar el soporte necesario en el proceso de reporte e investigación de los incidentes ambientales.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, producto de algún incidente ambiental.
- Velar porque el procedimiento se mantenga vigente, siendo responsable de realizar revisiones y actualizaciones periódicas, así como de la difusión y conocimiento del mismo por parte del equipo de trabajo y áreas vinculadas.

5.3. Supervisor de Planes de Cierre

- Notificar la emergencia ambiental al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el plazo establecido en la normativa legal aplicable.

5.4. Coordinador de Post Cierre y Mantenimiento

- En caso de ausencia del Supervisor de Planes de Cierre, notificar la emergencia ambiental al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el plazo establecido en la normativa legal aplicable.

5.5. Jefe de Departamento de Post Cierre y Mantenimiento

- Asegurar que la notificación de la emergencia ambiental a la autoridad competente se efectúe dentro del plazo establecido en la normativa legal aplicable.

5.6. Jefe de Oficina de Gestión Humana

- Supervisar que se efectúe el llenado y la presentación oportuna de la solicitud de atención médica SCTR, a la clínica afiliada del lugar para su atención, en caso de que el incidente ambiental haya generado también lesiones al personal de AMSAC.

5.7. Gerente del área

- Participar en la investigación de accidentes ambientales de su área a cargo.
- Realizar la presentación del Informe Final de Investigación del Incidente ambiental a la Gerencia General, dentro del plazo establecido en el presente procedimiento.



Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes Ambientales

Procedimiento

Código: E3.2.2.P3
Versión: 3
Fecha: 2/12/2021

- Asegurar la ejecución de las acciones correctivas y preventivas, producto de algún incidente ambiental del área bajo su responsabilidad.

5.8. Dueño de Proceso (Jefe o Supervisor de Área) / Administrador de Contrato

- Realizar el reporte e investigación de incidentes ambientales en su área de responsabilidad, juntamente con el Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y remitir el Informe del Incidente Ambiental (Flash Report e Informe Final), dentro del plazo establecido en el presente procedimiento.

5.9. Colaboradores en general

- Comunicar los incidentes ambientales en forma inmediata.
- Cuando sea requerido, brindar testimonio y facilidades necesarias para el desarrollo del proceso de investigación de los incidentes ambientales.

6. REGISTROS / ANEXOS

- Formato E3.2.2.P3.F1 Informe de Incidente Ambiental
- Anexo 01 – Tabla para Valoración de Potencial de Incidente Ambiental

ANEXO 1 – TABLA DE VALORACIÓN DE POTENCIAL DE INCIDENTE

POTENCIAL	DAÑO AL MEDIO AMBIENTE
MENOR	Derrames: Área afectada < 5 m ² o ≤ 5 galones de fluido. Amago de incendio: controlado de manera inmediata con el personal propio.
MODERADO	Derrames : Área afectada < 50 m ² o ≤ 20 galones de fluido Amago de incendio: controlado con la participación de la brigada de respuesta ante emergencias.
MAYOR	Derrames: Área afectada < 500 m ² o ≤ 100 galones de fluido. Incendio: Controlado con apoyo externo local.
CATASTRÓFICO	Derrames: Área afectada > 500 m ² o > 100 galones de fluido. Incendio: Se requiere el apoyo de entidades externas de ámbito regional o nacional.